



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, uno (01) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	05001 31 03 013 2014 00780 00
DEMANDANTE.	Pablo Antonio Godoy Ruiz
DEMANDADO.	María Isabel Mejía Cardona
TEMA.	Requiere a las partes
A.S.	AV 63 (976)

En atención al escrito que antecede, se ordena requerir a las partes para que se sirvan aclarar al Despacho dicha solicitud, en el sentido de indicar si lo que pretenden es que se ordene la terminación del proceso por transacción y en consecuencia se de aplicación a los efectos jurídicos del artículo 312 del Código General del Proceso, o si requieren la autorización de enajenación del bien embargado para efectos de dación en pago.

En cualquier caso, se deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de la respectiva figura jurídica invocada.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37e7d7698d9f6e31ddc36301c2b165b627eaa17c69b97c403299

83cbaae65e21

Documento generado en 01/07/2020 01:54:00 PM